



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

6 de Abril de 1988

4755

OFNo. 0701

## DECRETO 0700

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que nuestro proceso histórico nos señala con claridad cual ha sido el camino de la República, para mantener incólume su soberanía y el derecho de autodeterminarse políticamente ante el concierto de las naciones; desde su origen, el Estado Mexicano ha manifestado su repudio a toda injerencia del exterior, en Apatzingán donde se da imborrable lección jurídica y política, se proclama la condena al derecho de conquista y la fuerza como instrumento de sojuzgamiento e imposición;

SEGUNDO: Que el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de Enero de 1824, la Constitución Política de la República de 1857, le dan significativa importancia a las relaciones de nuestro País con otras naciones y en la Constitución de 1917 se estructura el régimen jurídico de México en el concierto internacional;

TERCERO: Que el Estado Mexicano, ha manifestado siempre su vocación pacifista, ya en la Convención Internacional de la Haya, para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, fue el primer País en adherirse en 1901; así en el Pacto de Bogotá y en distintos foros internacionales, ha proclamado que la fuerza de los intereses de los Estados encuentre su respaldo en la legitimidad de sus causas y no en el poderío de su maquinaria bélica;

CUARTO: Que en la Constitución vigente se incluye diversas normas que tienen que ver con el derecho internacional y que reflejan los principios de la Política exterior del País, como la prohibición de la extradición de reos políticos y que cuidan de la dignidad y libertad del hombre; como el que establece que la educación desarrollará el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y

la justicia;

QUINTO: Que por la firmeza y perseverancia con que el País ha venido sustentando los principios esenciales de la política exterior, resulta de excepcional importancia que éstos figuren en nuestra Ley fundamental de manera explícita;

SEXTO: Que el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Presidente de la República "para dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal";

SEPTIMO: Que para hacerla congruente con los artículos 76, fracción I y 133, de la propia Constitución y de acuerdo a los principios ya mencionados, corresponde la aprobación al Senado y no al Congreso Federal, término que resulta obsoleto, y de acuerdo a la actividad del Presidente de la República en esta materia, debe darse un contenido más amplio como el de Política Exterior y no solo el de negociaciones.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 0700

ARTICULO UNICO: Se aprueba la iniciativa de reformas al artículo 89, en su fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 89.....

X. Dirigir la Política Exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el Titular del Poder Ejecutivo

observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no-intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacional"

### TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Ramón Cornelio Gómez, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

# RESOLUCION

## COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "SAN JOSE CERRO  
BLANCO Y ANEXOS"  
MPIO.: TACOTALPA  
EDO.: TABASCO

### ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO para resolver el Expediente Número 156/13.988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "San José Cerro Blanco y Anexos" del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio Número 167, de fecha 8 de Enero de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 11 de Agosto de 1987 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo que ser verificativo el 19 de Agosto de 1987, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 22 de Febrero de 1988, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de Marzo de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 4 de Marzo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados, para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de

Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídicas consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 19 de Agosto de 1987; el Acta de Desavecinidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la Cancelación del Certificado de Derechos Agrarios Número 105328, en virtud de que por Resolución de fecha 20 de Agosto de 1984, fue privado de sus Derechos Agrarios el C. Braulio Cruz pero no se canceló su Certificado Número 105328; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de Agosto de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 85, 89 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

#### SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "San José Cerro Blanco y Anexos", Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Juan Alvarado, 2. Marcial

Vázquez, 3.- Juan Rique, 4.- Alejandro Gómez López, 5. Miguel Ramírez Sánchez, 6.- Natividad de la Cruz Méndez, 7.- José Damián Damián, 8.- Lizandro Villegas Cruz y 9.- Cerafin López. Por la misma razón, se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1.- Trinidad González, 2.- Margarita Díguez, 3.- Pedro Vázquez, 4.- Rafael Vázquez, 5.- Josefina Rique, 6.- Julián Rique, 7.- Rafael Rique, 8.- Antonio Rique, 9.- Santiago Gómez Castellanos, 10.- María Castellanos, 11.- Alejandro Gómez Castellanos, 12.- Isabel Ruiz, 13.- José Ramírez, 14.- Rosario Ramírez, 15.- Micaela Ramírez, 16.- Candelaria Ramírez, 17.- Martha E., 18.- José Damián Julián, 19.- Isidra Pérez Méndez, 20.- Clemente Villegas Pérez, 21.- Eudocia Villegas Pérez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.- 0105324, 2.- 0105346, 3.- 0105403, 4.- 1116370, 5.- 1116094, 6.- 2244377, 7.- 2244417, 8.- 2244436, 9.- 2244467 y 10.- 105328.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "San José Cerro Blanco y Anexos", Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Leonor Julián Castellanos, 2.- Sebastiana Gómez Méndez, 3.- Gabriel Rique Cruz, 4.- Alejandro Gómez Castellanos, 5.- Daniel Ramírez Ruiz, 6.- Jacinto Villegas Jiménez, 7.- Elena Julián Castellanos, 8.- Abeldamar Castellanos Villegas y 9.- Miguel Méndez Cruz. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, en el Ejido del Poblado denominado "San José Cerro Blanco y Anexos", Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente; a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO  
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.  
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.  
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS  
Profr. Rafael Hernández Gómez

OFNo. 0605

**RESOLUCION****COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO**

**POB.: "MORELOS"**  
**MPIO.: MACUSPANA**  
**EDO.: TABASCO**

**ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.**

VISTO para resolver el Expediente Número 82/13/988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "Morelos", Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por Oficio Número 1299, de fecha 8 de Febrero de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 11 de Enero de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 20 de Enero de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconozcan Derechos Agrarios, por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 10 de Febrero de 1988, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de Febrero de 1988 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios, en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 23 de Febrero de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la comparecencia de las Autoridades Ejidales, no así la de los Ejidatarios Sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debi-

damente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 425 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 20 de Enero de 1988; el Acta de Desavecinidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de Enero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "Morelos", Municipio de Macuspana, en el Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Paulino Antonio Reyes, 2.- Francisco Antonio Reyes y 3.- Andrés Arias Acosta. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.- 1894283, 2.- 1894286, 3.- 3028000.

**SEGUNDO.** Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Morelos", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Sebastiana Antonio Félix, 2.- Carlota Antonio Félix y 3.- Margarita Montero. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

**TERCERO.** Se reconocen Derechos Agrarios, por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Morelos", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Floripe Sánchez Hernández, 2.- José de Lourdes Luna de la Cruz, 3.- José Angel López Arias y 4.- Sergio Hernández López. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

**CUARTO.** Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "Morelos", Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente; a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
 AGRARIA MIXTA**

Lic. Adrián Hernández Cruz

**EL SECRETARIO**

Lic. Sergio Domínguez Hernández

**EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.**

M.V.Z. Faustino Torres Castro

**EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.**

Lic. Pablo Priego Paredes

**EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS**

Prof. Rafael Hernández Gómez

# OFNo. 0651 COMISION ESTATAL ELECTORAL TABASCO

Conforme a lo previsto por los artículos 163, fracción VIII y 170, fracción I del Código Electoral del Estado de Tabasco, han sido designados como Funcionarios Electorales, Presidentes y Secretarios Propietarios y Suplentes, integrantes de los Comités Distritales Municipales, los siguientes ciudadanos:

## PRIMER COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: I CABECERA: CENTRO

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: Lic. José Same Yabur Elías  
SECRETARIO: Lic. Ciro Carrera Ascencio

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Arturo Jiménez Pérez  
SECRETARIO: Lic. Ramiro López Díaz

## SEGUNDO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: II CABECERA: BALANCAN

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: C. Raúl Castellanos Aquino  
SECRETARIO: Profr. Juan Antonio Ruiz

**SUPLENTES**  
PROPIETARIOS: Dr. Roberto Sastré Reyes  
SECRETARIO: C. Arturo Mendoza Ramírez

## TERCER COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: III CABECERA: CARDENAS

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: Ing. Carlos Alfredo Giorgana Rosario  
SECRETARIO: L.A.E. Zoila Margarita Isidro Pérez

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Miguel Noverola Bolainas  
SECRETARIO: C. José Triano García

## CUARTO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: IV CABECERA: CENTLA

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: C. Armando Pérez Chan  
SECRETARIO: Lic. Jesús Magaña Manuel

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: Profra. Sebastiana Hidalgo Hernández  
SECRETARIO: C. José del Carmen Pérez Suárez

## QUINTO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: V CABECERA: COMALCALCO

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: C. Antonio Dagdag Dagdag  
SECRETARIO: C. Miriam Torres Viuda de Ruiz

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Armando Gamboa González  
SECRETARIO: C. Celedonio Sandoval Rodríguez

## SEXTO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: VI CABECERA: CUNDUACAN

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: Lic. José Roberto Gómez Carrillo  
SECRETARIO: C. Tirso Gómez Naranjo

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Benito Landero Gómez  
SECRETARIO: C. Euclides Morales Morales

## SEPTIMO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: VII CABECERA: EMILIANO ZAPATA

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: C. Romulo Díaz Franco  
SECRETARIO: C. P. Heberto Landero López

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Roberto Solís Morelos  
SECRETARIO: C. Candelario Velázquez Mendoza

## OCTAVO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: VIII CABECERA: HUIMANGUILLO

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: Dr. Abel Tejeda Jacome  
SECRETARIO: Lic. Manuel Antonio Galán Acuña

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Rafael López Sigero  
SECRETARIO: C. Rita del Carmen Galvez de Naranjo

## NOVENO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: IX CABECERA: JALAPA

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: Profr. Jaime Córdova Contreras  
SECRETARIO: C. Rafael Guzmán Flores

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos  
SECRETARIO: C. David Bocánegra Hernández

## DECIMO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: X CABECERA: JALPA DE MENDEZ

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: C. Humberto Pérez Domínguez

SECRETARIO: Profr. Manuel Hernández López

## SUPLENTES

PRESIDENTE: C. Gaspar Eleacin Santos García  
SECRETARIO: C. Isidro Castillo Vázquez

## DECIMO PRIMER COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: XI CABECERA: JONUTA

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: Dr. Víctor Gustavo Lastra Garrido  
SECRETARIO: C. Teófilo Orlando Cabrales Flores

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Norma Arias Cámara  
SECRETARIO: C. Javier Cámara López

## DECIMO SEGUNDO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: XII CABECERA: MACUSPANA

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: Dr. Gilberto Viva Villalobos  
SECRETARIO: Lic. Juan Zacarías Reyes

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Sergio Munguía Rincón  
SECRETARIO: C. Iturbide de la Cruz López

## DECIMO TERCERO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: XIII CABECERA: NACAJUCA

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: Profr. Gerardo Jiménez de la Cruz  
SECRETARIO: C. Ana Bertha Gómez Álvarez

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: M.V.Z. Hernán González Gómez  
SECRETARIO: Profra. Gudelia Pérez León

## DECIMO CUARTO COMITE DISTRITAL MUNICIPAL

DISTRITO: XIV CABECERA: PARAISO

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: C. Ramón Méndez Castellanos  
SECRETARIO: C. Armando López Quevedo

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Enrique Gutiérrez Ordoñez  
SECRETARIO: C. Cristino Pérez Izquierdo

**DECIMO QUINTO COMITE  
DISTRITAL MUNICIPAL**  
DISTRITO: IV CABECERA TACOTALPA

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: C. Roberto Correa Perez  
SECRETARIO: C. José Jesus Alvarado López

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Rosa Mana Perez Perez  
SECRETARIO: C. Elmer Morales Escalante

**DECIMO SEXTO COMITE  
DISTRITAL MUNICIPAL**  
DISTRITO: XVI CABECERA TEAPA

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: C. Miguel Gonzalez Calzada  
SECRETARIO: C. Miguel Pérez Garcia

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: C. Amancio Brindis Aguilar  
SECRETARIO: C. Carlos de la Cruz Asmitia

**DECIMO SEPTIMO COMITE  
DISTRITAL MUNICIPAL**  
DISTRITO: XVII CABECERA TENOSIQUE

**PROPIETARIOS**  
PRESIDENTE: C. Atanacio Alpuche Peraza  
SECRETARIO: C. Ernesto Miranda Hernández

**SUPLENTES**  
PRESIDENTE: Ing. Armando Paz Contreras  
SECRETARIO: C. Alberto Guirao Cruz  
Dichos organismos electorales tendran a su cargo la res-

ponsabilidad de preparar, desarrollar y vigilar el Proceso Estatal Electoral 1987-1988 en sus respectivos Distritos. Lo anterior se publica en cumplimiento a los articulos 164, 165 y 167 del citado Código Electoral, a los diecisiete días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

Lic. Pedro Gil Cáceres

PRESIDENTE DE LA COMISION  
ESTATAL ELECTORAL

Lic. Citlallin de Dios Calles

SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION  
ESTATAL ELECTORAL

OFNo. 0620

## LICENCIA FRACCIONAMIENTO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No. DP-002/88  
ETAPA: UNICA  
VIGENCIA: UN AÑO  
FECHA DE VENCIMIENTO: 8/FEB/89  
EXPEDIENTE: CE-/88/137

C.P. Lisimaco Bastar Mérito  
Delegado Estatal del ISSSTE  
Sindicato de Agricultura No. 691  
Fracc. "Lago Ilusiones"  
Villahermosa, Tab.

#### TABLA DE USOS DEL SUELO

Superficie Total del Terreno: 40,015.95 M2.  
Superficie de Restricción C. F. E.: 3,665.00 M2.  
Superficie de Restricción S.A.R.H.: 3,200.00 M2.  
Superficie Util: 33,150.95 M2.  
Donación al Gobierno del Estado: 2,700.00 M2.  
Superficie Neta: 30,450.95 M2.  
Viviendas Superficie de Lote: 8,634.50 M2.  
Comercios: 200.00 M2.  
Vialidad: 3,481.50 M2.  
Estacionamiento en Playa: 3,762.50 M2.  
Espacios Abiertos: 14,372.45 M2.

Esta Licencia esta regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Direccion de

Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

#### AUTORIZO

Lic. Humberto Mayans Canabal  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,  
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

V. Bo  
Arq. Luis Amante Haddad  
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González  
JEFE DEL DEPTO. DE USOS,  
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento Unidad Habitacional "La Parrilla-Tierra Blanca" ubicado en el Km. 9 de la Carretera "Villahermosa-Teapa" del Municipio del Centro, Tab., una vez cumplido con los requisitos que Marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-1/88/137.

#### ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: Interés Social  
Superficie Segun Escritura: 40,015.95 M2.  
Numero de Edificios: 35  
Numero de Departamentos: 276

RTG-1248

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. MARIA DEL CARMEN VILLEGAS DE LA CRUZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 137/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por Alejandro Pérez Miranda en contra de María del Carmen Villegas de la Cruz, con fecha cinco de marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.** Con vista del estado que guardan los presentes autos y el escrito del C. Alejandro Pérez Miranda, se tiene por dando cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiocho de enero del presente año, y en el que exhibe constancia de domicilio ignorado. Por lo que continúese con el procedimiento. Por presentado Alejandro Pérez Miranda, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de acta de matrimonio, de nacimiento de Sara y Alejandro de apellidos Pérez Villegas, una constancia de radicación expedida por el Delegado Municipal del Poblado Parrilla y copias simples que acompaña con lo que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa María del Carmen Villegas de la Cruz quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1o.,

24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigente en el Estado se da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil procedase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines tendientes a que la C. María del Carmen Villegas de la Cruz se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a

la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 108 de la calle Domingo Borrégo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados Antonio Gallegos Magaña, Jesús de la Rosa García y Albino Gallegos Magaña.

**Notifíquese personalmente.** Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible. Para su publicación en el Periódico Oficial y un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firmo sello y rubrico a los dieciséis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2-3

RTG-1250 (327/987)

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 327/987, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Arquímedes Castillo Arévalo, con fecha dieciocho de Agosto del presente año, se dictó un Auto de Inicio que en su parte conducente dice:

"...**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.** 1/o.- Por presentado el C. Arquímedes Castillo Arévalo por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle "Lerdo", 112, de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Carlos Trujillo Peregrino, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un:

PREDIO ubicado en la Ranchería "El Guayo", Segunda Sección, de este Municipio, constante de una Superficie de Diecisiete Hectáreas, Cincuenta y Cuatro Areas, Sesenta y Nueve Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, antes con el señor Grego-

rio Castillo Arévalo, ahora con el señor Eveterio Castillo Arévalo; al Sur, con el señor Santiago Rodríguez de la Cruz; al Este, antes con el señor Raymundo Castillo Arévalo, ahora con el señor Carlos Montejo y al Oeste, con el señor Manrique Burelo Valenzuela.

2/o.- Con fundamento en el artículo 2932 y demás aplicables del Código Civil en vigor, así como en los artículos 870, 872 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Publíquese el presente Acuerdo, a manera de edictos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, y fíjese Cédula del mismo, en los lugares públicos y en el del lugar de la ubicación del Predio antes referido, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, deberá comparecer a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo proviene la Ley.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en de-

recho proceda.

4/o.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.** Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado. Expido el presente edicto a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2-3

RTG-1252

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Numero 333/986, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Luisa del Río Mandujano Quintero en contra de Fernando González Mandujano, con fecha (3) tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría, el cómputo y constancia practicada por la misma,

**SE ACUERDA:**

En base al cómputo y la constancia practicada por el Secretario del Juzgado, se tiene que la señora Luisa del Río Mandujano Quintero desahogó, dentro del término concedido, el requerimiento que se le hizo ordenado en el Auto de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

Se tiene a la promovente, Luisa del Río Mandujano Quintero, con su escrito de cuenta, con el que solicita se le expidan los edictos correspondientes para que se publiquen la notificación y emplazamiento del demandado, Fernando González Mandujano, lo anterior en virtud de que se desconoce el domicilio de la persona descrita, ya que en el domicilio que en un principio señaló la promovente para que fuera notificado y emplazado a Juicio el demandado, éste no vive en el mismo, por lo que solicita que se le expida dichos edictos; como lo pide, y en base a la razón asentada por la C. Actuarial del Juzgado Civil de la ciudad de Tenosique, Tabasco, así también en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídasele el edicto a que se refiere en su ocurrencia de cuenta, para que se publiquen la notificación y emplazamiento a Juicio en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando a Juicio al señor Fernando González Mandujano, y entréguese el documento antes mencionado, al abogado Aníbal Antonio Altamirano Hernández, persona autorizada por la promovente.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y

firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. Una firma ilegible, rúbrica."

**AUTO DE INICIO**

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTI-CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Por presentada Luisa del Río Mandujano Quintero con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistente en copia certificada del acta de matrimonio celebrado por Fernando González Mandujano con Luisa del Río Mandujano Quintero; copias certificadas de las actas de nacimiento de Concepción del Carpen y Luisa Fernanda de apellidos González Mandujano y copias simples que acompaña, con los que promueve, en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y demás prestaciones, en contra de su esposo, el C. Fernando González Mandujano, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la Casa Sin Número en la Calle "Santa Cruz" del Fraccionamiento "María Luisa" de la ciudad de Tenosique, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 29, 266 fracción IX y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 45, 65, 94, 95, 254, 255, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior.

Apareciendo que el demandado, Fernando González Mandujano, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, como lo solicita la promovente, con apoyo en los artículos 103, 104 y 108 del Ordenamiento que se invoca, es decir del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento

exhorto al ciudadano Juez Civil Competente de la ciudad de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio de este Tribunal, ordene a quien corresponda, correr traslado y emplazar a Juicio al demandado, Fernando González Mandujano, en su domicilio ubicado en la Casa Sin Número de la Calle "Santa Cruz" del Fraccionamiento "María Luisa" de aquella ciudad; así también, le haga saber que tiene un TERMINO DE NUEVE DIAS para que ocurra ante este Juzgado y produzca su contestación, MAS DOS DIAS por razón de la distancia, advertido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda; le requiera para que señale domicilio en esta ciudad, para los efectos de que reciba toda clase de citas y notificaciones, así también para que le haga saber que el TERMINO FATAL DE DIEZ DIAS, COMUN A LAS PARTES para que ofrezcan sus pruebas, término que empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda.

La demandante, Luisa del Río Mandujano Quintero, señala como domicilio, para citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Casa Número 605 Altos de la Calle "I. Zaragoza" de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al abogado Aníbal Antonio Altamirano Hernández.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que autoriza y da fe. Este Auto se publicó en la lista de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis; se registró en el Libro de Gobierno con el número 333/986 y se dió aviso al Superior con el Número 2036. Conste. Una firma ilegible, rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. José Méndez Ramírez

1-2-3

**RTG-1260 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 468/987, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los extintos Eduardo Mayo de la Cerda y Teófilo Mayo de la Cerda, denunciado por María Jesús Mayo Patricio, con fecha veintiséis de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que en su punto segundo dice:

"2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese Aviso en los sitios públicos de esta ciudad, lugar de origen y fallecimiento del señor Teófilo Mayo de la Cerda, anunciando que este falleció el día veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta, sin haber dejado Disposición Testamentaria, y que, en este Juzgado

Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, está radicada la Sucesión Intestamentaria de tal persona, denunciado por María Jesús Mayo Patricio, quien reclama la herencia en carácter de únicos y universales herederos; ella y sus hermanos Oraciela Mayo Patricio y Lorenzo Mayo, por ser parientes colaterales en tercer grado del autor de la Sucesión, ya que eran hijos, del también extinto, Eduardo Mayo de la Cerda, hermano del de cujus; por lo que se llama a las personas que se consideren con igual derecho a la herencia, para que dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, comparezcan a este Juzgado a reclamar la herencia. Además, publíquese este Provedo dos veces, de diez en diez días, en el

Periódico Oficial del Estado".

Para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2

(10 en 10)

RTG-1246

## DIVORCIO NECESARIO

C. GLORIA RODRIGUEZ RUIZ

DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Número 816/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Lazaro Rodríguez Ruiz en contra de usted, con fecha veintidós de enero del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

... "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO VISTO el escrito con que da cuenta la secretaría.

SE ACUERDA:

1.o.- Como lo solicita el actor en su escrito de fecha veinte de enero del presente año, con base al computo formulado por la Secretaria que obra a fojas siete vuelta de autos, y con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada Gloria Garcia Hernandez, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiendole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes, aun las de carácter personal.

2.o.- Se ordena abrir a pruebas el presente juicio, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del citado Código Procesal, publíquese este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado; expidase los edictos correspondientes para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da

fe. dos firma ilegibles.- Rúbricas.- este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintidós de enero de 1988.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbricas.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, en vía de notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente edicto a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. José de la Cruz Cruz.

2

RTG-1232

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 290/987, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Federico Ramón Castro, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Federico Ramón Castro con su escrito y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Villa de Macultepec, perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de 4-53-50, Has. (Cuatro Hectáreas Cincuenta y Tres Areas Cincuenta Centiafeas), localizado dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 95.00 metros con Camino Real y 102.00 metros con Victoriano Ramón; al Sur, 43.00 metros con Saturnino Ramón Castro y 106.00 metros con María del Carmen del Valle de Reyes; al Este, 207.00 metros con Saturnino Ramón Castro y 200.00 metros más 92.00 metros con Luis Alberto Ramón Ovando y al Oeste, 110.00 metros y 127.00 metros con Camino Real y 206.50 metros con Victoriano

Ramón. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidánselo los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a su derecho corresponda; y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número

215 Altos de la Calle "Arista" de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga, reciba y solicite el expediente, cuantas veces sea necesario, a los CC. Abogados Iturbide Alvarez Lara y Francisco Alcazar.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1241

**DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**

**C. AIDA LUZ MIRANDA DE LA CRUZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 29/888, relativo al Juicio Ordinario Civil de DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por José de los Santos Cerino Magaña en contra de Aida Luz Miranda de la Cruz, con fecha (29) veintinueve de Febrero de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado José de los Santos Cerino Magaña con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en: original del acta de matrimonio de José de los Santos Cerino Magaña, celebrado con Aida Luz Miranda de la Cruz; original del acta de nacimiento de Celia Cerino Miranda; certificado de Domicilio Ignorado, copias simples que acompaña, con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, Pérdida de la Patria Potestad y el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, en contra de su esposa la señora Aida Luz Miranda de la Cruz, quien, según el promovente, la demandada es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121 fracción II, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo de la constancia exhibida por el deman-

dante, José de los Santos Cerino Magaña, expedido por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en que se deduce y así también lo manifiesta el demandante, que la señora Aida Luz Miranda de la Cruz, es de Domicilio Ignorado o Desconocido, por tal motivo, se ordena notificar a la demandada por edictos, los cuales se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad Capital del Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz, que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES, para que ocurra al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos.

Hecho que sea lo anterior, tiene un TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor José de los Santos Cerino Magaña, dicho término empezará a correr al siguiente día en que sea legalmente notificada, advertida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por legalmente notificada, emplazada a Juicio y presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, si dejare de contestar la misma en el plazo concedido.

Con apoyo en el artículo 111 del Código Procesal en vigor, se requiere a la demandada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio y persona para que reciba citas y notificaciones en la presente causa; en caso contrario, las subsecuentes les surtirán por los Estrados del Juzgado, aun aquellas de carácter personal; así también, hágase del conocimiento de las partes, que el TERMINO FATAL PARA QUE OFREZCAN SUS PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS HABILES, mismo que empezará a correr al siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga la demandada.

El promovente, José de los Santos Cerino Magaña, designa como domicilio, para oír, recibir citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 318 de la Calle "Paseo de la Sierra" de la Colonia Reforma de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al C. Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poissot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible, rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2-3

RTG-1242

**DIVORCIO NECESARIO**

**C. ALFONSO SALINAS PUGA  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del Expediente Civil Número 133/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado, promovido por la señora Fany Gorra Ramayo en contra de usted, con fecha once de Enero del presente año, se dictó un Acuerdo que textualmente dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO VISTOS: el estado procesal con que da cuenta la Secretana y.

SE PROVEE:

1o.- En atención al estado procesal con que da cuenta la Secretana y apareciendo que, a como consta en el computo que antecede, el demandado en el presente Juicio no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del

término, que para tal efecto se le concedió, después de haber sido notificado conforme a derecho y con apoyo en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía al demandado, debiendo continuar con el procedimiento conforme a derecho proceda.

2o.- Con apoyo en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, QUEDA ABIERTO EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBA DE DIEZ DIAS FATALES en el presente Juicio, mismo que empezarán a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos correspondientes a que se contrae el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

3o.- Expidanse los edictos correspondientes, que deberán ser publicados, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 618 del Código de

Procedimientos Civiles antes invocado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Pasante en Derecho Adelaido Ricárdez Oyosa, Secretario Judicial que certifica y da fe. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial en el Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. Conste.

EL SRJO. JUDICIAL  
(PSTE. D.)

C. Adelaido Ricárdez Oyosa

2

RTG-1256

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el Expediente Civil Número 58/988, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio promovido por Miguel Ramos Marin, con esta fecha se dictó un Proveído que a la letra se lee y dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA "LA VENTA", HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Se tiene por presentado a Miguel Ramos Marin, con escrito, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, la Casa Marcada con el Número Doscientos Uno de la Calle "Juárez" de esta Población, autorizando para oírlos en su nombre al ciudadano Antonio León Morales, a quien se le otorga Poder Judicial, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 2455 y 2460 del Código Civil vigente en el Estado, promoviendo por la vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM.

Con fundamento en el artículo 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los numerales 2,932, 2,933, 1, 151, 826 y demás

relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, y en Vía de Notificación hágasele saber que Miguel Ramos Marin promueve, en este H. Juzgado, INFORMACION AD-PERPETUAM.

Gírense los avisos con atentos oficios a la Delegación Municipal, a la Receptoría de Rentas, a la Agencia del Ministerio Público y al Comercio en General de esta Villa "La Venta", Huimanguillo, Tabasco; publíquese el presente Proveído en el periódico del Diario "Presente" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en tres días.

Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público y a los Colindantes Elide Marin, Adelino Barahona y José Lázaro, déseles vista para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convenga. Se tienen por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por el promovente, y se agrega en autos para que surtan sus efectos legales.

En cuanto a la Prueba Testimonial ofrecida, ésta se recepcionará hasta en tanto se hayan recibido los edictos debidamente publicados en el periódico el "Presente"

Dése la intervención que legalmente le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Cortes Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia y Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe".

Para su publicación en el periódico el Diario el "Presente", de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, asimismo para su notificación a la persona que se crea con igual o mejor derecho, quién deberá comparecer ante este H. Juzgado para deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS, a partir de la presente publicación.

Villa "La Venta", Huimanguillo Tab., Marzo 12 de 1988

**A T E N T A M E N T E**  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. María Edith Ramos Amador.

1-2-3

RTG-1261

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución, deducida del Expediente 254/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada "BANCO INTERNACIONAL", S.N.C., en contra del licenciado Julio Yoshitaro Nakamura López, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el siguiente:

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Calle "Moctezuma", Esquina con "Ignacio Gutiérrez" Camino "Calzada" y Calle "Jaime Cintrón" en el Municipio

de H. Cárdenas, Tabasco, cuya superficie es de 762.00 metros cuadrados.

Sirviendo de BASE para el REMATE de dicha bien la cantidad de \$110'500.000.00 (Ciento Diaz Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el De-

partamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual o, por lo menos, el DIEZ POR CIENTO de la CANTIDAD BASE para el REMATE, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2-3

RTG-1223

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. ESTHER CLEMENTE DEL CARMEN  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Numero 23/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Abraham Sanchez Jimenez en contra de usted, se dicto un Auto de Inicio de fecha trece de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que textualmente dice:

**AUTO DE INICIO**

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, ENERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO VISTOS: El informe de la Razon Secretarial.

**SE ACUERDA:**

Por presentado el C. Abraham Sanchez Jimenez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y la Perdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, David y Abraham Sanchez Clemente, en contra de su esposa, Esther Clemente del Carmen, quien resulta ser de Domicilio Ignorado. Con fundamento en los aruculos 266, 267, fraccion VIII y XI, 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el

Estado, en relacion con los numerales 44, 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código de Procedimientos civiles en vigor, se admite la demanda en la via y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que la demandada, Esther Clemente del Carmen, resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Inspector General Operativo de la Direccion de Seguridad Publica y Tránsito de esta ciudad, por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121, fracción II del Código Adjetivo de la Materia en vigor, procedase a notificarla por medio de edictos, que se ordenan publicar, por tres veces en tres días consecutivos, en el Periodico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que tiene a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos y que se le concede un TERMINO DE CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas, mismo termino que se computara a partir de la ultima fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, aun sin haberlo hecho, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio, empezando a correr al día siguiente el TERMINO DE NUEVE DIAS, para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo,

se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica el actor, para oír y recibir notificaciones y por autorizado, para tales efectos, al C. Limbano Vinagre Fuentes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial, con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periodico Oficial del Estado, y en otro periodico de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, para los efectos y fines insertados. DADO en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los catorce días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

C. Antonio Martinez Naranjo

RTG-1221  
(277/987)**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 277/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Saul Gomez Jimenez, con esta fecha se dicto un Auto, que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MAYO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-Por presentado el C. Saul Gomez Jimenez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesion de un

FREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle "Nicolas Bravo" de este Municipio, constante de una superficie total de 679.80 M2.. (Seiscientos Setenta y Nueve Metros Ochenta Centímetros Cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 46.20 metros, con Calle Sin Nombre, al

Sur, en 42.70 metros con Máximo Ramón; al Este, en 15.00 metros con Calle "Nicolas Bravo" y al Oeste, en 15.20 metros con el C. Isabelino Alvarez.

Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 789, 802, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; lo. 2o., 41, 44, 94, 97, 142, 155, 870, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Organica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la via y forma propuesta; consecuente, integrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervencion legal que le corresponda.

Por otra parte y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, publíquese el presente Proveido a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periodico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Asimismo expíandose los avisos correspondientes, para ser fijados en el lugar de la ubicación del Predio, materia de este juicio, y en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta Localidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sanchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periodico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

**EL SECRETARIO JUD. CIVIL**

C. Jorge Sanchez Magaña

RTG-1234

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TAB.****C. EUGENIO MONTERO BARRADAS  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 93/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Rosa del Carmen Gómez Sánchez en contra de Adrian de la Cruz Ramirez, con fecha veinte de Febrero del año en curso, se dictó un Proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: la Cuenta Secretarial que antecede.

**SE ACUERDA:**

Téngase por presentada a la ciudadana Rosa del Carmen Gómez Sánchez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo, Eugenio Montero Barradas, con Domicilio Ignorado. En consecuencia, fórmese expediente por duplicado bajo el número que le corresponda, inscribise en el Libro de Gobierno y dese aviso de inicio a la Superioridad.

Apareciendo que el demandado, Eugenio Montero

Barradas, es de Domicilio Ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, C. G.P.H. y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 226, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y relativos del Código Civil: los 14, 110, 121 fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255, 259 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, hágase la notificación por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda, advertido que en caso de no efectuar su contestación, se le tendrá por presuntamente contestado de los hechos aducidos en la demanda.

Se hace saber el término de ofrecimiento de pruebas, es de DIEZ DIAS FATALES PARA AMBAS PARTES y que comenzará a correr a partir del día siguiente en que venció el término para contestar la demanda, salvo reconvección.

Se tiene como domicilio de la actora, para oír citas y

notificaciones, en 1: Calle Leandro Adriano, número 1 de esta ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre al Lic. Audonatio Pérez Rodríguez.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE****LA SECRETARIA JUDICIAL**

C. Beatriz Sánchez de los Santos

23

RTG-1236

**DIVORCIO NECESARIO****C. MAGDALENA LANESTOSA MAGLEONY  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 620/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Hernán Sánchez Ulín, con fecha siete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO: el estado procesal que guardan los presentes autos, cómputo y escrito con anexos que da cuenta la Secretaría.

**SE ACUERDA:**

PRIMERO. Apareciendo del cómputo practicado por la Secretaría, en que han transcurrido los términos correspondientes de Ley, como lo solicita la parte demandante, Hernán Sánchez Ulín por escrito de fecha veinti-

siete de Noviembre de año próximo pasado, conforme a lo previsto por los numerales 265, 284, 616, 617 y 618 y concordantes de la Legislación Procesal Civil en vigencia en nuestra Entidad, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demanda, Magdalena Lanestosa Magleony, al no haber dado contestación a la Demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido por la actora en su contra, teniéndosele por lo mismo, presuncionalmente confeso de los hechos que integran la respectiva Demanda y que dejó de contestar.

En consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.

SEGUNDO. En tales circunstancias y de conformidad a lo previsto por el artículo 284 de la Ley Adjetiva en la Materia, se abre el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, que empezarán a correr el día siguiente de la última publicación del edicto, debiéndose por lo tanto, publicar, el presente Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Ofi-

cial del Estado, por edictos.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Así lo acordó, manda y firma, el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, José Antonio Jiménez Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas rúbricas..."

Lo que comunico a usted en Via de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Expido el presente edicto a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**SECRETARIO JUDICIAL.**

C. José Antonio Jiménez Pérez

2

RTG-1250 (240/987)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 240/987, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los CC. Arminda Leyva Córdova y Heberto Alvarado Sánchez, con fecha veintiocho de Mayo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. 1º.- Por presentados los CC. Arminda Leyva Córdova y Heberto Alvarado Sánchez por sus propios derechos, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle "Lerdo", 112, de esta ciudad, y autorizando para que las escuche al Lic. Carlos Trujillo Peregrino, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dicen tener respecto de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Emiliano Zapata", Primera Sección, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 04-27-93 (Cuatro Hectáreas, Veintisiete Areas, Noventa y Tres Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte,

297.40 metros con el señor Antonio Leyva Córdova; al Sur, 269.40 metros con Anasario Córdova; al Este, 148.00 metros con la señora Amparo Córdova y al Oeste, 154.00 metros con el Río "Tortuguero", según plano anexo.

2º.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Libro Córdova Arévalo, Anasario Córdova y Antonio Leyva Córdova, dese amplia publicación a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto, publíquese este Provedo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida

con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes.

4º.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponda.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2-3

RTG-1251

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO**

C. MARIA TERESA MEDINA HERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE

PARA SU CONOCIMIENTO

En el Expediente Número 138/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Francisco Falconi Barrada en contra de usted, se dictó un Provedo que en su parte conducente literalmente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MARZO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS se tiene a Francisco Falconi Barrada con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha primero de los corrientes, en cuanto a señalar el domicilio conyugal que estableció con la hoy demandada. Hecho lo anterior, el escrito recibido con fecha diecisiete de Febrero del presente año.

**SE ACUERDA:**

Se tiene por presentado a Francisco Falconi Barrada por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, la Casa Marcada con el Número 891 de la Calle "Zaragoza" de esta ciudad, con su escrito de cuenta y documentos anexos promoviendo en la Via Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de María Teresa Medina Hernandez, con Domicilio Ignorado.

De conformidad con los Artículos 266 y 267 demás relativos

del Código Civil en vigor: 254, 255, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, regístrese en Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

En virtud de que la demandada es de Domicilio Ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se ordena su notificación por edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y por igual lapso en otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada, María Teresa Medina Hernandez, que dentro del TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda, haciéndole saber asimismo, que a partir del día siguiente en que transcurra el término para recoger las copias de la demanda, se le concede un TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación, apercibida que de no hacerla, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar; deberá señalar domicilio para oír citas y recibir

notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

Y asimismo, se le hace saber a las partes que EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, que empezarán a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste."

En Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2-3

RTG-1233

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**

**C. YESLIE DOMINGUEZ GARCIA**  
**DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 27/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Manuel Lanestosa Baeza en contra de Yeslie Domínguez García, con fecha (25) veinticinco de Febrero de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado Manuel Lanestosa Baeza con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en constancia de Domicilio Ignorado, expedido por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco; original del acta de matrimonio del promovente, celebrado con Yeslie Domínguez García; originales de las actas de nacimiento de Víctor Manuel, Julio César y Marco Polo, de apellidos Lanestosa Domínguez, con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Yeslie Domínguez García, quien según el promovente, es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, fracción II, 142, 143, 155 fracción I y IV 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo de la constancia exhibida por el demandante, Manuel Lanestosa Baeza, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en el que se deduce y así también lo manifiesta el demandante, que la señora Yeslie Domínguez García, es de Domicilio Ignorado o Desconocido, por tal motivo se ordena notificar a la demandada por edictos, los cuales se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se dita en esta ciudad Capital del Estado de Tabasco, haciéndolo saber a la demandada, Yeslie Domínguez García, que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILLES, para que ocurra al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos; hecho que sea lo anterior, tiene un TERMINO DE NUEVE DIAS HABILLES para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Manuel Lanestosa Baeza; dicho término empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificada, advertida que en caso de no hacerlo se le tendrá por legalmente notificada, emplazada a juicio y presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, si dejare de contestar la misma en el plazo concedido.

Con apoyo, en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, se requiere a la demandada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio y persona para que reciba citas y notificaciones en la presente causa, en caso contrario, las subsiguientes le surtirán por los Estrados del Juzgado, aun aquellas de carácter personal; así también hagase del conocimiento de las partes que EL TERMINO FATAL PARA QUE OFRESCAN SUS PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS HABILLES, mismo que empezará a correr al siguiente en

que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga la demandada.

El promovente, Manuel Lanestosa Baeza, designa como domicilio, para oír, recibir citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 602 Altos de la Calle "Hermanos Bastar Zozaya" de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al C. Alejandro Ruiz Lanestosa.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgo y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rubricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible: rubrica"

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, Expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
 C. José Méndez Ramírez

23

RTG-1238

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 MACUSPANA, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento al público en general, que Erasmo Hernández Hernández y Teodora Morales Cruz, promueven ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, bajo el Número 868/987, ordenando la ciudadana Juez del Conocimiento, la publicación por edictos del Provedo de fecha seis de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete; fijar los avisos en los lugares mas públicos y concurridos de esta ciudad, y en la ubicación del inmueble, ubicado en la Ranchera "Aguiles Serdán" de este Municipio, con una superficie de 2,935.40 (Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco Metros con Cuarenta Centímetros

Cuadrados), con lmites y colindancias siguientes: al Norte, 62.90 metros con Fermín Gómez Hernández; al Sur, 43.00 metros con Crisanto Montero; al Este, 48.00 metros con Antiocho Ríos y al Oeste, 56.00 metros con carretera utilizada como calle en el Poblado "Aguiles Serdán" de este Municipio.

Se dió aviso al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público, la intervención que legalmente le corresponde y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, se le dió vista con el Provedo, a través de un exhorto girado al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para la que la persona que se crea con igual o mejor derecho

comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, a deducirlo en un TERMINO DE TREINTA DIAS, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días:

A T E N T A M E N T E  
 Macuspana, Tabasco 25 de Enero 1988  
 LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
 C. María Esthela Rendón Mora

23

RTG-1245

**PRESCRIPCION POSITIVA**

**C. RAFAEL LASTRA URQUIDE  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Numero 121/987, relativo al Juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA**, promovido por el C. Gabriel Carrera Morales en contra de Rafael Lastra Urquide, el C. Director General del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, se dicto un Acuerdo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE VISTO:** Se tiene por presentado al C. Gabriel Carrera Morales con su escrito de cuentas, documentos y copias, que acompaña, señalando como domicilio para toda clase de citas y notificaciones a los CC. Abogados Jose del Carmen Sanchez Paz, Rocio Rodriguez Felix y Rosa Aurora Rosales Valencia, conjunta o separadamente, promoviendo por su propio derecho y en la Via Ordinaria Civil, Juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA** en contra del C. Rafael Lastra Urquide, quienes de Domicilio Ignorado y de los CC. Director General del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalapa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 794, 794, 796, 823, 806, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1141, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como de los artículos 10, 26, 44, 55, 94, 103, fracción I, 109, 110, 111, 142, 155, fracción III, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 280, 121, fracción II y demás complementarios y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, tomase expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo y en virtud de que el demandado, Rafael Last

Urquide, de Domicilio Ignorado, según se acredita con la certificación efectuada por el Director de Seguridad Publica de esta ciudad, con fundamento en el numeral 121 del Código de Procesal Civil en vigor, se deberán notificar y emplazar por medio de edictos que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la ciudad Capital, haciéndole saber al demandado, Rafael Lastra Urquide, que deberá pasar a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda en un **TERMINO DE TREINTA DIAS**, el cual empezara a contar a partir de la última publicación de edictos antes mencionados **MAS DE NUEVE DIAS** para contestar dicha demanda; asimismo, se le hace saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para recibir citas y notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones subsiguientes le surtirán efecto a través de los Estrados de este Juzgado.

Asimismo y en virtud de que el C. Director General del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, tiene su domicilio en aquella ciudad, con fundamento en los artículos 103, 104 del Código Procesal civil en vigor, preste atento exhorto al Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, para que en auxilio de este Juzgado y con las copias simples de la demanda, ordene quien corresponda para efectuar la Diligencia de Emplazamiento, concediéndole un **TERMINO DE NUEVE DIAS, MAS DOS** por razón de la distancia, para que el demandado, antes mencionado, produzca su contestación ante este Juzgado haciéndole saber además, que deberá señalar domicilio en esta ciudad o autorizar persona para recibir citas y notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones siguientes le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado.

De igual forma y con las copias simples de la demanda, comase traslado y emplacese al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, quien es de Domicilio Conocido para que en el **TERMINO DE NUEVE DIAS**, de contestación a la demanda instaurada en su contra por el actor, Gabriel Carrera Morales.

A la vez, se le hace saber a los demandados que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos por el actor, de igual forma se le hace saber a los demandados del **TERMINO PROBATORIO** el cual es de **DIEZ DIAS FATALES** y empezara a contar al día siguiente de que venza el término para contestar dicha demanda.

Notifíquese y cumplase. Así lo proveo, manda y firma el ciudadano licenciado Jesus Cecilio Hernandez Vazquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley, la C. Martha Laura Cardenas Ascencio, quien certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, Rubricas.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL**

Lic. Carlos Alberto Pacheco Duran

RTG-1247

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 102/988, relativo a Diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Victor Ramón García, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.** Por presentado Victor Ramón García promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM** con su escrito y documentos anexos, respecto de un:

**PREDIO RUSTICO**, hoy Sub-Urbano, ubicado en la Villa "Macultepec", Centro, Tabasco, constante de una superficie de 02.34-69 Has., comprendido dentro de los siguientes linderos y colindancias: al Norte, anteriormente con propiedad del señor Juan Mata de García, hoy propiedad de la señora Justina Castro Viuda de Ramon; al Sur, anteriormente con propiedad de Jesus García, hoy Servidumbre de Paso; al Este, con propiedad de la señora Justina Castro Viuda de Ramon y por el Oeste, con el Arroyo Macultepec, hoy Calle "Narciso Mendoza".

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Publico adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presenten el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior, se señalara fecha y hora para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio, para recibir citas y notificaciones,

el Despacho ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 234-B de esta ciudad, y autorizando para que oiga y reciba toda clase de documentación al Licenciado Noire García Hernandez.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveo, mando y firma el C. Licenciado en Derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. Alejandro Lazo Rendon, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rubricas.

Lo que se publicara en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas. Expido el presente edicto a los doce días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Alejandro Lazo Rendon**

RTG-1249

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

La señora María Luisa Domínguez Pérez, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 97/988, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos, por Auto de fecha ocho de Marzo del presente año, respecto al: **PREDIO URBANO** ubicado en la Calle "Santos Degollado" de esta ciudad, con superficie total de 200.85 (Doscientos Metros Ochenta y Cinco Centímetros), con las siguientes

medidas y colindancias: al Norte, 7.06 metros con la Calle "Santos Degollado"; al Sur, 7.06 metros con Plácido Castillo Vázquez; al Este, con 13.50; 11.70 y 3.00 Mts. con Plácido Castillo V., y al Oeste, en 13.50; 11.70 y 3.00 Mts., con Lauro Castillo J.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por la Vía de Notificación, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos

ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Alcmeida

123

RTG-1253

**DIVORCIO NECESARIO**

C. LUIS ARMANDO ANDRADE ALCOCER

**DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 09/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Hilda de Jesús Rodríguez Santa María, con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos los escritos y anexos que da cuenta la Secretaria,

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Como lo pide el Mandatario Judicial, Carmen Ramón Magaña, de la actora, Hilda de Jesús Rodríguez Santa María, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara

la rebeldía en que ha incurrido el demandado, Luis Armando Andrade Alcocer, al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Hilda de Jesús Rodríguez Santa María en el término concedido para ello, teniéndose por presuntivamente confesado de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar alguna Diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS, IMPRRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil en vigor, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

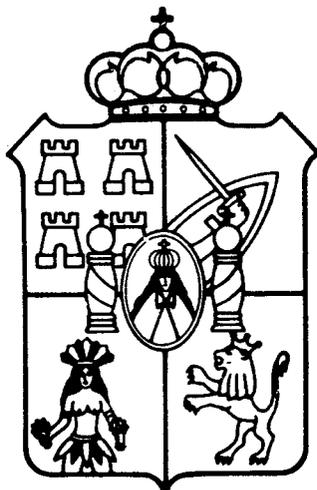
Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 8 de 1988

SECRETARIO JUDICIAL  
C. Carlos Edén Ramírez Carballo

12



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*